



Buenos Aires, 24 de abril de 2024

**RES. CM N° 52/2024**

**VISTO:**

El TEA A-01-00007929-0/2024, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 23/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Sra. Directora General de Relaciones Institucionales y de Investigación, Dra. Fabiana Bello, acompaña un proyecto de convenio marco y específico a suscribirse con la Universidad de Morón.

Que el acuerdo marco tiene como objeto la cooperación y complementación institucional a los fines de incrementar sus capacidades, en las calidades y cualidades que les son propias, a cada una de las partes; en tanto que, el Protocolo Específico prevé un beneficio exclusivo para los empleados, funcionarios y/o magistrados del Poder Judicial de CABA, o su familiar directo, consistente en el 20% (veinte por ciento) de descuento en los valores de los aranceles mensuales en todas las carreras de grado de la Universidad de Morón para todo aspirante que el Consejo de la Magistratura certifique que se desempeñe en el mismo y/o que reviste el carácter de familiar directo de un empleado, esposo/a o hijos.

Que tanto el Convenio Marco como el Protocolo Específico no prevén erogación presupuestaria alguna.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.

Que los convenios no implican erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que la Oficina de Convenios entendió que el proyecto en estudio se ajusta a las disposiciones previstas en la Res. CM N° 221/16 y no encuentra objeciones de tipo formal para la continuidad del trámite.



Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12796/2024 y destacó que *“...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 23/2024, propuso se apruebe la suscripción del convenio marco y del protocolo específicos mencionados.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación y del Protocolo Específico entre la Universidad de Morón y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 52/2024**



**Res. CM N° 52/2024 – ANEXO I**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD  
DE MORÓN**

Entre la **Universidad de Morón**, Institución Educativa Privada de Enseñanza Superior, con domicilio a los fines del presente, en la Sede de su Rectorado ubicado en la calle Coronel Machado N° 854 de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su **Rector, Dr. Héctor Norberto Porto Lemma** (cfr. Arts. 5°, inc. “c”, 9°, 10°, 11° y 12°, inc. “a” y “d” del Estatuto de la Universidad de Morón) y a su vez **Presidente** de su Mandataria, **FUNDACION UNIVERSIDAD DE MORÓN**, a los fines económicos y patrimoniales (Arts. 4°, 67°, 68° del Estatuto de la Universidad de Morón), con domicilio legal en la calle Lima 221 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañado del **Secretario** de la misma, **Dr. Aquiles Carlos Ferrant**, por una parte y en adelante denominada: "LA UNIVERSIDAD" y por la otra **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (CABA)** con domicilio en Pte. Julio A. Roca 516 representada en este acto por la **Dra. María Julia Correa** en su carácter de **PRESIDENTE**, conforme la documentación que así lo acredita y forma parte del presente y en adelante denominada “EL CONSEJO”, acuerdan la celebración del presente convenio que contiene sus intenciones y someten a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que ambas Instituciones, reconociendo su plena y mutua capacidad para suscribir el presente convenio, manifiestan que tiene como objeto la cooperación y complementación institucional a los fines de incrementar sus capacidades, en las calidades y cualidades que les son propias, a cada una de ellas.

**SEGUNDA:** Ambas partes se COMPROMETEN a

- Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente acuerdo, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario;
- Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos, y culturales a los miembros de la co celebrante;
- • Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas, especialidades o actividades propias de cada una de ellas.

**TERCERA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio y los Protocolos Específicos o cualquier instrumento que se celebre entre las partes, “EL CONSEJO” y “LA UNIVERSIDAD”, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, como así



también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse; serán establecidas, para cada caso en particular, en Protocolos Adicionales al presente.

**CUARTA:** “EL CONSEJO” y “LA UNIVERSIDAD” se obligan a guardar ABSOLUTA RESERVA y CONFIDENCIALIDAD frente a terceros respecto de cualquier información vinculada al objeto del presente CONVENIO y de los Protocolos Específicos y addendas Anexas al presente. Asimismo, se comprometen a no revelar, directa o indirectamente, a cualquier tercero, datos o información de cualquier naturaleza o especie que, directa o indirectamente se vincule con las PARTES o con el contenido de este CONVENIO. A los fines de la presente cláusula no se entenderán como terceros a las sociedades o entes controlantes o vinculadas a alguna de las partes.

**QUINTA: EROGACION:** Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

**SEXTA: ENLACES OFICIALES.** Las partes designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del convenio a:

Por parte de EL CONSEJO: Dra. Marcela Fabiana Bello. (Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación), conjuntamente con el Dr. Gonzalo Pajón (Dirección de Bienes decomisados y enlace).

Por parte de la UNIVERSIDAD: a DR. Carlos Gowland (Secretaría de Extensión Universitaria)

**SEPTIMA.: EXCLUSIVIDAD-** El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**OCTAVA:** No podrán efectuarse modificaciones a este Acuerdo, como así también cambios que afecten los Protocolos y todo instrumento relacionado, sin previo aviso y consentimiento por escrito de las partes. Ningún curso de acción adoptado por una de las partes podrá ser interpretado como una modificación (tácita o expresa) a una de las disposiciones del presente convenio.

**NOVENA:** La publicidad y difusión del presente Convenio y las acciones que se encaren por el cumplimiento de los objetivos del mismo, por parte del “CONSEJO” y de “LA UNIVERSIDAD”, por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así como el uso del nombre y la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de “LA UNIVERSIDAD” y del “CONSEJO”, deberá ser previamente autorizada y acordada por las partes mediante comunicación fehaciente.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en



caso de modificación). En caso de surgir alguna controversia y para el caso que no se llegara a un acuerdo amistoso, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**DECIMO PRIMERA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, el cual será renovado automáticamente, salvo manifestación expresa de alguna de las partes en sentido contrario, que deberá expresarse con una antelación no inferior a noventa (90) días corridos previos al vencimiento del presente. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, sin expresión de causa, comunicándolo a la otra por escrito con una antelación de por lo menos ciento ochenta (180) días; la rescisión unilateral no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza. La denuncia o rescisión de alguna de las partes, no afectarán las acciones pendientes o en curso de ejecución, que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

POR .... Firmado en ....., a los días del mes de . -----



Res. CM N° 52/2024 – ANEXO II

**PROTOCOLO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE MORON Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Entre la **UNIVERSIDAD DE MORON**, con domicilio en la calle Machado 854 de la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, que interviene a los efectos académicos por medio de su **Rector, Dr. Héctor Norberto Porto Lemma** (cfr. Arts. 5°, inc. “c”, 9°, 10°, 11° y 12°, inc. “a” y “d” del Estatuto de la Universidad de Morón) y a su vez **Presidente** de su Mandataria, **FUNDACION UNIVERSIDAD DE MORON**, a los fines económicos y patrimoniales (Arts. 4°, 67°, 68° del Estatuto de la Universidad de Morón), con domicilio legal en la calle Lima 221 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañado del **Secretario** de la misma, **Dr. Aquiles Carlos Ferranti**, por una parte, en adelante denominados a los efectos de esta instrumentación como “**LA UNIVERSIDAD**”, y por la otra parte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por **la Dra. María Julia Correa en su carácter de Presidente** con facultades suficientes para la suscripción del presente, conforme Res. CM 209/2023 con domicilio en Presidente Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**EL CONSEJO.**”, convienen en celebrar el presente Protocolo Específico, relacionado con el Convenio Marco celebrado, el cual se regirá por las siguientes declaraciones preliminares y cláusulas:

**Primara:** El propósito del presente Protocolo Específico es otorgar por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”, un Beneficio Exclusivo para los empleados, Funcionarios y/o Magistrados del Poder Judicial de CABA, o su familiar directo.

**1.1.1.** Descuento del 20% (veinte por ciento) en los valores de los aranceles mensuales en todas las carreras de grado de la **UNIVERSIDAD DE MORÓN** para todo aspirante que el “**CONSEJO**” certifique que se desempeñe en el mismo o que reviste el carácter de familiar directo de un empleado (esposo/a o hijos).

**1.1.2.** Los Beneficios a acordar serán aplicables únicamente para los ingresantes a **PRIMER AÑO** de la carrera seleccionada por el Aspirante y/o Beneficiario, y tendrán vigencia hasta finalizada la misma, sin perjuicio de que éste Protocolo no fuera prorrogado o fuera denunciado por alguna de las partes.

**1.2.** A los fines de implementar su inscripción en la Carrera y el otorgamiento del beneficio establecido en 1.1., el “**CONSEJO**” enviará a “**LA UNIVERSIDAD**”, el listado de aquellos empleados que deseen iniciar sus estudios, certificando dicha calidad, e indicando Apellido, Nombre y D.N.I.

**1.3.** El Beneficio caducará automáticamente el último día del mes en que el alumno de “**LA UNIVERSIDAD**” extinga su relación laboral con el “**CONSEJO**”; finalice sus estudios de Pregrado o Grado; o pierda la condición de alumno regular. -----



**SEGUNDA:** “LA UNIVERSIDAD” tendrá a su exclusivo cargo la planificación, programación, coordinación, funcionamiento y supervisión relacionada con el dictado de las Carreras en los términos y condiciones señalados en la Cláusula PRIMERA.

**TERCERA: 3.1** El beneficio otorgado en la cláusula PRIMERA, es exclusivo para las cuotas mensuales que se fijen por parte de “LA UNIVERSIDAD” y su Mandataria, no estando alcanzado el descuento acordado en la cláusula mencionada, en relación a Matrículas Anuales, Extensión de Certificados Analíticos Finales o Parciales, Diplomas y todo otro trámite que resultare pasible de abonar aranceles. Este programa tendrá una vigencia para todas las inscripciones al Primer año de nuevos alumnos desde el mes de marzo del 2024 al mes de marzo del 2026 inclusive.

**3.2** Dichas matrículas, cuotas y aranceles serán percibidos por la Fundación Universidad de Morón, Mandataria de “LA UNIVERSIDAD”, en la modalidad establecida para todos sus alumnos.

**CUARTA:** Las normas que regulan la actividad educativa, las disposiciones del Ministerio de Educación de la Nación, las de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), el Régimen Estatutario y Reglamentario, Ordenanzas y Resoluciones del Consejo Académico y del Rectorado, las disposiciones académicas y administrativas de la Universidad de Morón, de la Fundación Universidad de Morón, serán de aplicación para aquellos Alumnos alcanzados por el presente Protocolo.

**QUINTA:** La publicidad y difusión del presente Convenio y las acciones que se encaren por el cumplimiento de los objetivos del mismo, por parte de ambas partes, por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así como el uso del nombre y la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de ambas Instituciones, deberán ser previamente autorizadas y acordadas por las partes mediante comunicación fehaciente.

**SEXTA: ENLACE OFICIAL:** Las partes designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del convenio a:

Por parte de EL CONSEJO: Dra. Marcela Fabiana Bello. (Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación), conjuntamente con el Dr. Gonzalo Pajón (Dirección de Bienes decomisados y enlace de convenios).

Por parte de la UNIVERSIDAD: DR. Carlos Gowland (Secretaría de Extensión Universitaria)

**SEPTIMA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes, como así también en todo lo que no estuviere previsto en el presente, tendrá aplicación los alcances del Convenio Marco celebrado entre “EL CONSEJO ” y la “UNIVERSIDAD”.-



**OCTAVA:** En caso de eventuales controversias, las partes, realizarán sus mejores esfuerzos para la superación de las mismas. No obstante, y a los efectos del presente protocolo las partes se someten a la competencia de los Tribunales Contenciosos administrativos, Tributario y de consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

El protocolo tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma del presente, Cualquiera de las partes podrá denunciarlo, mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación, sin que afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

En prueba de conformidad a las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Protocolo Específico en tres (3) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto. -



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

